



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

ACUERDO PLENO 044/2025
Adecuaciones presupuestarias relativas al
Ejercicio Fiscal 2025.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por el que se hacen adecuaciones presupuestarias relativas al Ejercicio Fiscal 2025.

ANTECEDENTES:

1. Durante la sesión administrativa de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, se emitió el ACUERDO PLENO 051/2024, mediante el que se aprobó el proyecto de presupuesto, organigrama y tabulador de sueldos de este Tribunal, para el ejercicio fiscal 2025; el monto previsto en dicho acuerdo fue por la cantidad de \$219,775,329.00 (doscientos diecinueve millones setecientos setenta y cinco mil trescientos veintinueve pesos 00/100 m.n.).
2. Por ACUERDO PLENO 057/2024, aprobado en la sesión de treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, el Pleno realizó ajustes por austeridad al proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, con una reducción de \$89,797,329.00 (ochenta y nueve millones setecientos noventa y siete mil trescientos veintinueve pesos m.n.) para quedar un monto de \$129,978,000.00 (ciento veintinueve millones novecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.).
3. Durante la sesión administrativa de once de noviembre de dos mil veinticuatro, el Pleno de este órgano emitió el ACUERDO PLENO 060/2024, mediante el que se aprobó la dotación de suficiencia presupuestal a cuentas presupuestarias, con la finalidad de adquirir un bien inmueble para sede del Tribunal; para lo cual, se instruyó a la Coordinación Administrativa que hiciera la revisión de partidas y compromisos pendientes por cumplir, para generar los ajustes pertinentes al presupuesto del ejercicio fiscal 2024.

4. Mediante el ACUERDO PLENO 066/2024, de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, luego del cumplimiento por parte de la Coordinación Administrativa a lo descrito en el acuerdo mencionado en el numeral 3 que antecede, se aprobaron las adecuaciones presupuestales pertinentes para la adquisición del bien inmueble ubicado en Boulevard Antonio Ortiz Mena 1815, colonia Las Águilas, en esta ciudad de Chihuahua.

6. El tres de diciembre de dos mil veinticuatro, el magistrado presidente, en representación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, celebró contrato de compraventa con Arrendadora Orme, S. de R.L de C.V., respecto del bien autorizado para adquisición, ante la fe del Notario Público número 28, para el Distrito Judicial Morelos, cuya escritura se encuentra en proceso de registro.

7. Por oficio TEJA-CA-252-2025, recibido el veinticuatro de junio del año en curso, la titular de la Coordinación Administrativa informó respecto de diversas necesidades materiales para la nueva sede del Tribunal, así como de adecuaciones presupuestales para atenderlas.

CONSIDERANDO:

I. Justificación de los tribunales administrativos. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las

sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas que integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

IV. Competencia del Tribunal en materia presupuestaria. De lo previsto por los artículos 1, párrafos quinto y sexto, fracciones I y II; y 9, fracciones II y IX, de la Ley Orgánica de este Tribunal, se deduce que al Pleno le corresponde aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal y enviarlo, a través de la persona titular de la Presidencia, a la Secretaría de Hacienda del Estado, para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Igualmente, se desprende que está facultado para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley y el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, así como supervisar su legal y adecuada aplicación.

Se prevé también que, el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios

de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia.

Conforme a los principios a que se refiere el párrafo anterior y, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Tribunal puede autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda del Estado, siempre y cuando no rebase el límite máximo aprobado por el Congreso del Estado.

Asimismo, es posible determinar los ajustes que correspondan al presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal.

Por su parte, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público estatal, en sus artículos 1, fracciones I y III, 3, fracciones III, VII, XII, XXIV y XXXI, y 5, contempla que la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, se deberá apegar a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios rectores referidos.

Ahora bien, en el decreto LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., del Congreso del Estado, por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, establece en su artículo 2, que, los conceptos a que se refiere el decreto tendrán el significado que les es atribuido, en orden de prelación, por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, así como las normas administrativas que derivan de dichas leyes en el mismo orden.

Finalmente y, con relación al manejo del presupuesto por parte del Tribunal, la fracción I del precepto en cita señala que, debe entenderse por "adecuaciones presupuestarias", *las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de*

Egresos del Estado, autorizadas por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.

V. Adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2025. Como se indicó con anterioridad, el Tribunal tiene la posibilidad legal de autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda, siempre que se haga la justificación pertinente y que la adecuación se encuentre también dentro del marco legal aplicable.

Así, según se señaló en el apartado de Antecedentes, la titular de la Coordinación Administrativa, por conducto del oficio TEJA-CA-252-2025, informó lo siguiente:

“ ...

Anteponiendo un cordial saludo, por este medio y con motivo de la próxima mudanza a la nueva sede del Tribunal; respecto de la existencia de suficiencia presupuestal, apertura de cuentas, detección de economías, así como la identificación de adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los proyectos prioritarios del Tribunal; le informo lo siguiente:

1. Atendiendo a los requerimientos de la nueva sede del Tribunal; esta Coordinación informa sobre la necesidad conforme anexo técnico del Departamento de Sistemas de este Tribunal; el suministro de un rack y sus accesorios, diseñados para alojar y organizar de manera eficiente equipos de red, servidores y otros dispositivos compatibles.
2. Por lo que, se requiere la suficiencia presupuestal al rubro de gasto "24601 material eléctrico y electrónico" por un importe de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.), de la siguiente manera:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS EJERCICIO 2025 SEDE DEL TRIBUNAL

Origen			Destino		
Rubro de gasto	Concepto	Importe	Rubro de gasto	Concepto	Importe
51101	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 80,000.00	24601	Material eléctrico y electrónico	\$80,000.00

... ”

Conforme a lo anterior, se solicita atentamente se someta a consideración del Pleno la aprobación de dicha suficiencia presupuestal para ser integrado dicha adecuación en el presupuesto del ejercicio actual del Tribunal.

“ ...

Para llegar a tal determinación, la Coordinación Administrativa previamente realizó el ejercicio de revisión de disponibilidad, a fin de obtener el monto requerido para contar con la suficiencia, tal y como se muestra en el oficio en alcance TEJA-CA-272-2025, recibido el siete de julio y que se adjunta como anexo al presente.

VI. Suficiencia presupuestaria, transferencia y apertura de cuentas o rubros.

Como resultado de la revisión a la propuesta de la Coordinación Administrativa, en atención al actual estado presupuestario del Tribunal, este Pleno advierte la pertinencia de hacer las adecuaciones solicitadas para atender las necesidades propias del cambio de sede al edificio adquirido, en términos de lo solicitado por la Coordinación Administrativa.

En ese sentido, para efecto de "Transferencias de recursos", a continuación, se presenta la tabla con la que se representa la adecuación presupuestal; así, a la izquierda, se encuentra el *rubro de gasto, concepto e importe* de "Origen", en términos del Presupuesto de Egresos de este Tribunal para el Ejercicio Fiscal 2025; e, igualmente, a la derecha, se encuentra también lo concerniente a *rubro de gasto, concepto e importe* de "Destino".

Luego, según lo informado por la titular de la Coordinación Administrativa, se deduce la propuesta de transferir recursos desde la cuenta 51101, de *Mobiliario y Equipo de Oficina*, a otra que requiere de suficiencia presupuestal, entre ellas, concretamente la 24601, de *Material eléctrico y electrónico*, por el importe de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.), tal y como se muestra a continuación.

Origen			Destino		
Rubro de gasto	Concepto	Importe	Rubro de gasto	Concepto	Importe
51101	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 80,000.00	24601	Material eléctrico y electrónico	\$80,000.00

En tal virtud, vista la información presupuestal arriba descrita, este órgano advierte la viabilidad de proceder a realizar las adecuaciones respectivas, con la finalidad de hacer frente al cambio de sede del Tribunal al edificio recientemente adquirido, en los términos propuestos.

Así pues, como se señaló con antelación, para este efecto, debe considerarse que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa cuenta con autonomía para ejercer su presupuesto, ejercicio que se debe dar conforme a las leyes atinentes, de conformidad con el artículo 1, párrafos 5 y 6, fracciones, I, II, III y IV, de su ley orgánica, sin que sea necesaria la intervención o autorización de la Secretaría de Hacienda o el Congreso del Estado.

En tal virtud, este órgano, en ejercicio de sus facultades presupuestarias, estima procedente cubrir, por ser prioritario, el concepto o rubro de gasto descrito.

Finalmente, se deberá mantener un ejercicio austero del gasto y la constante revisión respecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la Coordinación Administrativa del Tribunal para que, este Pleno, esté en aptitud de proveer, en lo subsecuente, lo que corresponda a los fines de los ajustes que hoy se autorizan.

Por lo tanto, este Pleno emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la adecuación presupuestaria descrita en la parte considerativa del presente.

SEGUNDO: Se instruye a la Coordinación Administrativa del Tribunal para que instrumente y ejecute lo aprobado.

TERCERO: El presente acuerdo surte sus efectos a partir de su aprobación.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del **siete de julio de dos mil veinticinco**, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, quien actúa y da fe¹.



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada

¹ Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-044/2025 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante el que se aprueban adecuaciones presupuestales



Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Secretario general²

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 15 de agosto de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

² Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-044/2025 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante el que se aprueban adecuaciones presupuestales.

